



Código: CON-FO-044

Versión: 2

Fecha de aprobación:

Clasificación: Pública

30-Jun-2022

CIUDAD Bogotá DC

CONTRATO No. 008-2022

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL

	CONSORCIO RECON	STRUCCIÓN VIVIENDA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
	NIT	901.561.910-2	
	Representante legal	JORGE ELIECER JARAMILLO MESA	
	CC	71.615.184	

PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"

CONTRATISTA Consorcio Conformado por:

	Control Comonidad por		
	Consorciado	NIT	% Participación
	COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA	811.027.836-1	10%
	GRUCON SAS	800.203.342-8	50%
	EJADEL SAS	901.238.025-5	40%
-	INTERDICAC	•	

	EJADE	L SAS			901.238.025-5	40%
INTERVENTOR	INTERDI SAS					
(Contrato de			NIT	900.016.713-8		
Interventoría No.	Representante legal		ante legal	DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA		
023/2021)			CC 53.168.358			
SUPERVISOR			İ	MAVIC XIOMARA HERNANDEZ	MURCIA	
DESIGNADO				da mediante oficio de la Vicepres pervisora del Contrato de Interven		nado el 14/09/2021

Entre los suscritos, MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ identificado con C.C. 79.553.835, en su condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA -FIDUAGRARIA SA, con Nit. 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá DC como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución SB 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS identificado con NIT 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante se denominará el "Contratante"; JORGE ELIÉCER JARAMILLO MESA, identificado con C.C. 71,615,184 en calidad de representante legal del CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN VIVIENDA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en adelante el "Contratista"; y DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA, identificada con C.C. 53.168.358 en calidad de representante legal de la Interventoría INTERDI SAS, se reunieron con el objeto de liquidar el CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2022, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato" debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

#### I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día dieciséis (16) de febrero del 2022, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial hasta el 31 de marzo del 2022 contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, cuyo detalle es el siguiente:





Código: CON-FO-044

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Nombre Proyecto	Plazo inicial
Contrato de Rehabilitación y Reconstrucción de viviendas 008-2022	Hasta el 31 de marzo del 2022

## 2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	04/03/2022	Suscripción del acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA DEL PLAZO	30/03/2022	Por el cual las partes acuerdan: "() PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de <b>prorrogar el plazo</b> de ejecución hasta el 30 de abril de 2022. ()"
OTROSÍ No. 2 PRÓRROGA DEL PLAZO	30/04/2022	Por el cual las partes acuerdan: "() PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de <b>prorrogar el plazo</b> de ejecución hasta el 30 de junio de 2022. ()"
OTROSÍ No. 3 ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA DEL PLAZO	22/06/2022	Por el cual las partes acuerdan:  "() PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.574.564.717), la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:  "CLÁUSULA QUINTA. — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$21.648.564.717), que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera:  VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN MONTO AGOTABLE \$ 21.648.564.717. El tope máximo del A.I.U es del 34.09%."  SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022. ()"
OTROSÍ No. 4 PRÓRROGA DEL PLAZO	30/07/2022	Por el cual las partes acuerdan: "() PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de <b>prorrogar el plazo</b> de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). ()"
OTROSÍ No. 5 PRÓRROGA DEL PLAZO	30/08/2022	Por el cual las partes acuerdan:  "() PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO, con el propósito de <b>prorrogar el plazo</b> de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022, razón por la cual, dicha cláusula queda en los siguientes términos:  CLÁUSULA TERCERA PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a partir de la suscripción del acta u orden de inicio; todo lo anterior, de conformidad con los estudios previos que fundamentan el presente contrato. ()
ACTA DE TERMINACIÓN	30/09/2022	Suscripción del acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/02/2023	Suscripción del acta de entrega y recibo final a satisfacción del "Contrato"

### II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL	
No. Fase / Etapa	Contrato
Compañía de Seguros	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA





Código: CON-FO-044 Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

CUI	MPLIMIENTO	RESPONSABILIDA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
No. Póliza	M-100163502	No. Póliza	M-100031633		
No. Anexo	3	No. Anexo	3		
Fecha Expedición	02/03/2022	Fecha Expedición	02/03/2023		

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA				
Compañía de Seguros		LA PREVISORA S.A. C	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILI	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	12	No. Anexo	10	
Fecha Expedición	14/06//2023	Fecha Expedición	07/09/2022	
Fecha Aprobación	28/06/2023	Fecha Aprobación	19/09/2022	

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	\$6.494.569.415,10	04/03/2022 hasta el 31/03/2023
Buen manejo del anticipo	\$9.037.000.019,43	04/03/2022 hasta el 31/03/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$2.164.856.471,70	04/03/2022 hasta el 30/09/2025
Calidad del Servicio	\$1.082.428.235,85	15/02/2023 hasta el 15/02/2026
Estabilidad de la obra	\$4.329.712.943,40	15/02/2023 hasta el 15/02/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$4.329.712.943,40	16/02/2022 hasta el 30/09/2022

<sup>(\*)</sup> Las pólizas señaladas anteriormente fueron aprobadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS**, derivado del contenido de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS del "Contrato".

#### III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Durante la ejecución del "Contrato" no existieron ni existen a la fecha procedimientos de incumplimientos (apremios, cláusula penal pecuniaria por incumplimiento parcial o total, declaratoria de siniestros de pólizas u otros), tramitados al "Contratista"; tampoco existen a la fecha reclamaciones formuladas por el "Contratista" durante la ejecución contractual o posterior; ni tampoco existe ninguna observación o circunstancia sobreviniente, posterior a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, que deban ser resueltas previamente a esta liquidación, tal y como se informó por parte del supervisor del contrato mediante correos electrónicos del 9 de junio de 2023 y publicación en la herramienta PRISA del veintiocho de junio de 2023, respectivamente (Anexos 10.1, 10.2 y 10.3).

#### IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUAGRARIA S.A según registro en la herramienta PRISA del 30/08/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 29/08/2023. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" y por la interventoría (Anexo 4.1).

CUADRO 1 – BALANCE DE CONTRATADO VS EJECUTADO	
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$18.074.000.000
(+) OTROSÍ No. 3	\$3.574.564.717
VALOR FINAL CONTRATADO	\$21.648.564.717
VALOR TOTAL EJECUTADO según "acta de entrega y recibo a satisfacción" (anexo 2.3)	\$21.648.564.717
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS / VALOR NO EJECUTADO	\$0

CUADRO 2 – BALANCE DE EJECUTADO VS PAGADO		
VALOR EJECUTADO según "acta de recibo parcial 8 - final" (anexo 8.1)	\$21.648.564.717	
VALOR PAGADO según cuadro 3	\$21.648.564.717	





Código: CON-FO-044

Versión: 2

Fecha de aprobación:

Clasificación: Pública

30-Jun-2022

SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$0
% PAGADO (pagado vs ejecutado)	100%

CUADRO 3 - RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS						
FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO (N1)	RETEGARANTÍA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO
12/04/2022	CP2	ACTA PARCIAL 1 OBRA	29/04/2022	\$3.589.717.391	\$179.485.870	\$1.794.858.695,50
03/05/2022	CP3	ACTA PARCIAL 2 OBRA	31/05/2022	\$4.876.071.666	\$243.803.583	\$2.438.035.833,00
10/06/2022	CP4	ACTA PARCIAL 3 OBRA	29/06/2022	\$6.010.642.445	\$300.532.122	\$3.005.321.222,00
07/07/2022	CP5	ACTA PARCIAL 4 OBRA	02/08/2022	\$3.277.273.151	\$163.863.658	\$1.638.636.575,50
03/10/2022	CP15	ACTA PARCIAL 5 OBRA	11/10/2022	\$1.248.192.892	\$62,409,645	\$160.147.673,50
03/10/2022	CP16	ACTA PARCIAL 6 OBRA	11/10/2022	\$1.515.048.071	\$75.752.404	=
21/11/2022	CP29	ACTA PARCIAL 7 OBRA	06/12/2022	\$630.183.262	\$31.509.163	-
01/03/2023	CP31	ACTA PARCIAL 8 OBRA	31/03/2023	\$501.435.839	\$25.071.792	=
	SUB-TOTALES				\$1.082.428.237	\$9.036.999.999,50
DESCUENTO por costos de transporte de materiales del contratista para la ejecución del objeto contractual, servicio prestado por la DIMAR en virtud del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021, celebrado el 12 de febrero de 2021 entre el MDN DIMAR y FINDETER				69,85 toneladas transportadas	\$34.925.000	-
DESCUENTO por costos de transporte de pasajeros vinculados por el contratista para la ejecución del objeto contractual; servicio prestado por SATENA en virtud del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2021 celebrado el 5 de marzo de 2021 entre SATENA y FINDETER				21 pasajeros transportados	\$5.649.000	
VALOR A PAGAR / DESCONTAR VS ACTA DE LIQUIDACIÓN				\$0	\$1.041.854.236,50	\$0.50

(N1) - Fuente de financiación: Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y FINDETER.

(N2) Se descontará del valor total de la retegarantía la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$40.574.000) por concepto de costos de transporte de materiales (DIMAR) y transporte de pasajeros (SATENA) y la suma de CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50) centavos pendientes de aplicar a la amortización del anticipo, por lo tanto el valor a pagar por concepto de retegarantía sera la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.041.854.236,50.)

(N3) Que de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2022, PARÁGRAFO CUARTO: EXCEDENTES RECURSOS, a la fecha de la liquidación según cerificación expedida por la Fiduciarira del 24 de agosto del 2023: "A corte del 31 de julio de 2023, la cuenta de ahorros N° 256-12784-6 del Banco de Occidenteadscrita al fideicomiso, posee un saldo de recursos por valor de \$615.543,76. Así mismo, se encuentra pendiente de giro los rendimientos al P.A. Findeter San Andrés Viviendas por valor de \$662.034,89 a la cuenta de ahorros N° 6900000923 de Bancolombia, toda vez que se encuentra en trámite ante el Banco de Occidente la devolución del GMF cobrado por ejecución del anticipo, reintegro que a la fecha no se ha efectuado."

BALANCE CONSOLIDADO DEL "CONTRATO"							
DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	
VALOR FINAL DEL CONTRATO cuadro1	\$21.648.564.717						
VALOR TOTAL EJECUTADO cuadro1		\$21.648.564.717					
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO cuadro 1			\$0				
VALOR PAGADO según "TOTAL" de la columna "VALOR BRUTO PAGADO" cuadro 3				\$21.648.564.717			
SALDO PENDIENTE DE PAGO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN diferente a retegarantía cuadro 3					\$0		
SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO cuadro1						\$0	
SUB-TOTALES	\$21.648.564.717	\$21.648.564.717	\$0	\$21.648.564.717	\$0	\$0	
SUMAS IGUALES	\$21.648.564.717	\$21.648.5	64.717	\$21.6	648.564.717		





Código: CON-FO-044

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

#### **ACUERDAN**

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.041.854.236,50) por concepto de retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes previa presentación por el "CONTRATISTA" ante FINDETER y aprobación del Supervisor designado, de la documentación requerida para el efecto verificándose por parte de éste que no haya en ese momento ningún otro valor pendiente por descontar a cargo del "CONTRATISTA" según lo previsto al respecto en el Contrato y sus modificatorios.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del *PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS*, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$40.574.000) por concepto de costos de transporte de materiales (DIMAR) y transporte de pasajeros (SATENA), que corresponde a lo concertado a descontar por costos de transporte de materiales para la ejecución del objeto contractual conforme Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021, celebrado el 12 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Marítima -MDN DIMAR- y FINDETER, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Sky





Código: CON-FO-044

Versión: 2

Fecha de aprobación:

30-Jun-2022

Clasificación: Pública

Anexo No. 1	Copia del "Contrato"	y sus modificatorios: OTROSÍ 1	. OTROSÍ 2.	OTROSÍ 3. OTROSÍ 4	v OTROSÍ 5.
,	CODIG GOI CONTRACT	,	, ,	0	,

Anexo No. 2 Actas de Inicio; Terminación; Recibo Final a Satisfacción del "Contrato".

Anexo No. 3 Copia de los certificados de modificación de la póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual referidos en la presente acta de liquidación.

Anexo No. 4

1) "Relación de control de pagos suscrita por "Contratista" e Interventoría; 2) Pronunciamiento de la Supervisión relativo a que la mayor permanencia en obra de la Interventoría no estuvo a cargo del Contratista de Obra.

Anexo No. 5 Certificado del pago de las obligaciones del "Contratista" y sus Consorciados con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Anexo No. 6 Pronunciamiento de la Supervisión relativo a la entrega material y efectiva de las obras a la entidad o comunidad beneficiaria.

Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.

Anexo No. 8 Acta parcial final y balance presupuestal de obra.

Anexo No. 9 1) Acuerdo Consorcial; 2), 3) y 4) Certificados de existencia y representación legal de los Consorciados; 5) Consulta al RUES de la existencia y representación legal de la Interventoría. 6) Oficio de delegación

vigente de la supervisión suscrito por el Vicepresidente Técnico.

Anexo No. 10 Pronunciamiento de la Supervisión respecto de: 1) el no inicio al "Contratista" de procesos de apremio / incumplimientos/ siniestro de pólizas, en ejecución del "Contrato"; 2) la no presentación de reclamaciones por parte del "Contratista" por resolver previas al acta de liquidación; 3) la no existencia de circunstancias sobrevinientes posteriores al recibo a satisfacción del "Contrato" que deban ser

resueltas previamente a esta liquidación.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los (31) días del mes de agosto de 2023.

**EL CONTRATISTA** 

**EL CONTRATANTE** 

JORGE ELIECER JARAMILLO M.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN VIVIENDA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Vo.Bo. INTERVENTOR

MAURICIO PRONEZ GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL FIDUAGRARIA SA actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS

Vo Bo. SUPERVISOR

DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA

REPRESENTANTE LEGAL INTERDI SAS

MAVIC XIOMARA HERNÁNDEZ M.

Supervisor Técnico de FINDETER

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER - Mavic Xiomara Hernández M.

Profesional Gerencia Infraestructura - Cristian Felipe Zipa P.

Profesional Contratación Derivada - Mireya Artunduaga Bachiller

Abogado Contratación Derivada - Sebastian Arroyave 7

Aprobó: Jefe de Contratación Derivada - Iván Alirio Ramírez R.